

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO

icasal Ilustre Colegio de Abogados de Salamanca

Página 1 de 1

TRATAMIENTO (T28): ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO



Entidad Responsable:

Ilustre Colegio de la Abogacía de Salamanca

Más información: https://www.icasal.com/colegio/quienes_somos?seccion=informacion_general



Delegado de protección de datos (DPO):

Javier Álvarez Hernando

Finalidad del tratamiento	Administración de las cuentas de correo electrónico que la Corporación genere a sus colegiados y a su personal.	
Base jurídica legitimadora:	Art. 6.1 b) del Reglamento 679/2016. El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.	
Descripción de las categorías	de interesados	-Colegiados/as. - Personal del Colegio.
	de datos personales	- Nombre y apellidos, número de colegiación, teléfonos, correo electrónico.
Destinatarios	- Consejo General de la Abogacía Española (Encargado del tratamiento). - El CGAE tiene previsto subcontratar la realización del tratamiento a las siguientes entidades: ITCGAE, SLU; ACENS; Microsoft España; ODM; Arsys; Prosodie Ibérica, SLU; ADA Cloud; INETUM ESPAÑA.	
Transferencias internaciones de datos	No están previstas.	
Plazo de supresión	-Se conservarán mientras los interesados mantengan la relación contractual en relación con su cuenta de correo electrónico o en tanto no soliciten su supresión. - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se obtuvieron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	
Descripción general de medidas de seguridad	-Las medidas de seguridad implantadas se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del ILTRE. COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE SALAMANCA. - En lo que respecta a la actividad regida por el derecho público, se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	